



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL PAGO DEL ALQUILER Y CUOTAS HIPOTECARIAS, DESTINADAS A FACILITAR EL MANTENIMIENTO Y PERMANENCIA EN LA VIVIENDA EN SANT VICENÇ DELS HORTS

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las prestaciones económicas para el pago del alquiler o de las cuotas de amortización hipotecaria, que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, a través del Departamento de vivienda social, destinadas a financiar la permanencia en la vivienda que constituye la residencia habitual en el municipio Sant Vicenç dels Horts.

Esta convocatoria quiere contribuir al mantenimiento y permanencia en la vivienda mediante los gastos de pago de las rentas de alquiler o cuotas de amortización hipotecaria para el año de la convocatoria, para las unidades de convivencia que deben destinar más del 30% de sus ingresos a este gasto, atendiendo al concepto de exclusión social que establece el Decreto 75/2014 Del Plan para el derecho al habitatge

2. Finalidad de las prestaciones económicas

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la Corporación, estas prestaciones económicas al pago del alquiler o cuotas de amortización hipotecaria deben facilitar la permanencia en la vivienda que constituye el domicilio y residencia habitual de sus ocupantes, a sectores de población en riesgo de exclusión residencial en el año de la convocatoria.

Las prestaciones económicas sociales, cuyas aportaciones dinerarias tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerle frente y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes.

3. Carácter de las prestaciones

Las prestaciones económicas de carácter social, per al pago del alquiler o cuotas de amortización hipotecaria objeto de estas convocatorias y Bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son entrega revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la ley o en estas convocatorias, no generan ningún derecho a la obtención de otras



subvenciones o prestaciones en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

4. Periodo de ejecución

Las prestaciones económicas de carácter social para el pago del alquiler o cuotas de amortización hipotecaria concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar los gastos de permanencia en la vivienda durante el año en que se realiza la convocatoria, de acuerdo con las tipologías establecidas al objeto de la presente.

5. Requisitos de las personas beneficiarios/as

Por la naturaleza de la ayuda y la especialidad del colectivo para obtener la condición de beneficiario se registrará por la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios sociales y la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener la residencia legal en Cataluña, y estar empadronado en la vivienda objeto de la prestación
- b) Destinar la vivienda por la que se solicita la prestación a residencia habitual y permanente de la persona solicitante y su unidad de convivencia.
- c) Tener unos ingresos anuales de la unidad de convivencia no superiores a 2.35 veces el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) de acuerdo con los miembros que configuran la unidad de convivencia, y la zona B donde se sitúa nuestro municipio, de acuerdo con el Decreto 75/2014, del Plan para el derecho a la vivienda, y que de acuerdo con la actualización vigente es de:

- 1 socio: 25.277,63 euros.
- 2 socios: 26.059,41 euros.
- 3 socios: 27.180,25 euros.
- 4 o más miembros: 28.086,25 euros.

En el cómputo para la determinación del límite de ingresos máximo se incluyen los importes de las pensiones y/o ingresos exentos de tributación que pueda percibir la persona solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia.

Los ingresos que se tienen en cuenta para la obtención de la prestación son los definidos en los artículos 7.2.b), párrafo segundo, y 11.1) del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, que dispone que, para determinar la cuantía de los ingresos, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto de la renta de las personas físicas correspondiente a la declaración o las declaraciones presentadas por la persona solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad familiar relativa al último periodo



impositivo, con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la prestación, incluyendo una declaración responsable de los ingresos a los efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de su unidad de convivencia.

d) Que la base imponible del ahorro que consta en la declaración del IRPF, de las personas que forman parte de la unidad de convivencia, no superen los 500 euros. Se exceptúa de esta prohibición el supuesto en que este importe sea el resultado de una dación en pago como consecuencia de una ejecución hipotecaria relativa a una vivienda que haya constituido el domicilio habitual y permanente de la persona solicitante.

e) El importe del alquiler o las cuotas de amortización hipotecaria no pueden superar los 800€ mensuales, excepto para los casos de familias numerosas, en que se fija un límite de 900€ mensuales.

f) Pagar el alquiler o las cuotas de amortización hipotecaria por medio de transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta o recibo emitido por el administrador de la finca que acredite la efectividad del pago.

g) No tener relación de parentesco con el propietario de la vivienda hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad incluidos.

h) No disfrutar de la vivienda por razón del cargo o de las funciones profesionales que se prestan.

En relación a las prestaciones económicas para el pago del alquiler:

i) Para poder obtener las prestaciones la persona solicitante debe ser titular de un contrato de alquiler de acuerdo con el Título II de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, de un derecho de subrogación sobre una vivienda, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley 29/1994, o de cualquier título jurídico habilitante que acredite su ocupación.

j) No tener a la persona solicitante, ni a ningún otro miembro de la unidad de convivencia, una vivienda en propiedad o en usufructo, salvo que no dispongan del uso y disfrute por causa de separación o de divorcio o por cualquier causa ajena a su voluntad, o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de la discapacidad del titular o de algún miembro de la unidad de convivencia. No se considera que se es propietario o usufructuario de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda y se ha obtenido por transmisión mortis causa.

k) No pueden acceder a las prestaciones por el pago de alquiler aquellas personas con título jurídico habilitante de las viviendas que gestiona la Agencia de la vivienda de Cataluña, directamente o mediante otras administraciones públicas o entidades sin ánimo de lucro.



En relación a las prestaciones económicas para el pago de las cuotas hipotecarias:

l) Para poder obtener las prestaciones la persona solicitante debe acreditar la titularidad del inmueble, así como la constitución del préstamo formalizado a su nombre sobre la vivienda que constituye su residencia habitual y permanente, y que es objeto de la solicitud de prestación.

j) No tener la persona solicitante, ni ningún otro miembro de la unidad de convivencia, la titularidad de otra vivienda en propiedad en todo el territorio español, salvo que se acredite que existen limitaciones para usar y disfrutar, de forma plena, de la propiedad, de acuerdo con el Libro Quinto del Código Civil de Cataluña (CCCat).

Se entiende como unidad de convivencia (UC): la persona o el conjunto de personas empadronadas en un domicilio, tanto si tienen relación de parentesco como si no.

Se entiende como familia monoparental: la constituida por uno de los dos progenitores (madre o padre) con uno o más hijos en la unidad de convivencia, sin otra pareja conviviendo.

Se entiende como beneficiarios: la persona solicitante principal de la prestación, así como el resto de miembros de la unidad de convivencia que sean titulares del contrato de arrendamiento y/o titulares del inmueble objeto de la prestación.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

6. Documentación a aportar:

- a) FORMULARIO 2: Solicitud de prestación social para el pago de la vivienda
- b) Solicitud de transferencia bancaria para pago de la tesorería del ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a acreedores
- c) DNI/NIF/NIE o documento equivalente, de todos los miembros que forman la unidad de convivencia (UC). En el caso de que algún miembro no disponga de ella, deberá aportar el documento que lo identifique.
- d) Volante de empadronamiento y convivencia en el domicilio objeto de la solicitud de la prestación
- e) Los recibos de alquiler o de las cuotas de amortización hipotecaria, de enero a diciembre del año de la convocatoria, pagados mediante



transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta o recibo emitido por el administrador de fincas, en su caso.

- f) Documentación acreditativa de todos los ingresos de la UC, relativos al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido, de edad igual o superior a los 16 años, mediante declaración de Renta, Certificado de imputaciones y vidas laborales para aquellos no obligados a hacer la Renta, así como aquellas prestaciones, contributivas o no, relativas al año a acreditar.

6.1.- De manera excepcional, en situaciones especiales en las que no se puedan justificar ingresos con los documentos mencionados, o de la anualidad exigida por la convocatoria, será necesario aportar el formulario en modelo normalizado: *"Declaración responsable de ingresos"* haciendo constar la cuantía y la procedencia de los mismos.

En caso de que todos los ingresos de la UC se acrediten por medio de esta declaración responsable, se harán las comprobaciones correspondientes con el Departamento de Servicios Sociales, y si no se pueden acreditar ingresos del periodo impositivo que exige la convocatoria, será necesario acreditar los ingresos actuales del año en curso, mediante vida laboral y nóminas y/o prestaciones percibidas durante la anualidad de la convocatoria, a los efectos de acreditar que los ingresos actuales de la UC no superan el límite de ingresos establecidos en el apartado 5c) de las presentes Bases.

6.2. Documentación susceptible de ser consultada de los miembros de la unidad de convivencia, que no es necesario aportar si se autoriza su consulta a la solicitud.

- Declaración del IRPF o Certificado de imputaciones, del último periodo impositivo exigible, la cual se indicará en la convocatoria
- Prestaciones sociales públicas de todos los miembros de la UC del último periodo impositivo exigible, que se indicará en la convocatoria
- Certificado RMI y RGC cuando su tramitación se hubiera realizado a través del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, de todos los miembros de la uc.
- Certificado de empadronamiento y convivencia

No será necesaria la presentación de la documentación descrita anteriormente, que se haya aportado en convocatorias anteriores, siempre que en la solicitud se manifieste que no han sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal y como prevé el artículo 53 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP) y el artículo 22.1.e) de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y siempre que se autorice su consulta de forma expresa.



Toda la documentación se podrá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

El Modelo de Solicitud y sus anexos deberán ser documentos originales, y deberán ir firmados por los beneficiarios.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida en la cláusula 6, será de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial (BOPB), *Base de Datos Nacional de Subvenciones* (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), página web y E-TAULER, En caso de que las publicaciones salieran en diferentes fechas este plazo comenzará a contar desde la última publicación.

El lugar de presentación de las solicitudes será mediante el Registro electrónico general del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con certificado digital, adjuntando la documentación requerida en la cláusula 6.

Las personas físicas, el lugar de presentación de las solicitudes será mediante el Registro electrónico general del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts o presencialmente en el SIAC (Servicio Integral de Atención Ciudadana) situado en la calle Mossèn Jacint Verdaguer, núm. 105-113, mediante cita previa, que se podrá pedir:

- Por teléfono: 900.111.656
- Web municipal: www.svh.cat

En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar desde el vencimiento del mismo.

En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo normalizado de la solicitud y sus anexos podrán encontrarse en los siguientes sitios web: <https://svh.cat/>

Dispone del servicio de asistencia SIAC 360º para la tramitación electrónica a la ciudadanía y empresas a través del número de teléfono 93 656 11 11, en horario de atención de 8h a 20h.

En caso de llamar fuera de este horario, el servicio SIAC 360º dispone de la funcionalidad "*Truca'm*" que consiste en enviar un formulario con los datos de la persona o empresa para que le devuelvan la llamada en la franja horaria escogida (mañana de 8h a 14h o tarde de 15h a 20h).



La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Publicidad de las bases, resolución alegaciones y plazo convocatoria.

El acuerdo de aprobación de estas bases y la convocatoria correspondiente se publicarán, conjuntamente con el texto de las Bases Específicas, en el Boletín Oficial de la Provincia, *en la Base de Datos Nacional de subvenciones*, en la página web y en el E-TAULER, a fin de que se puedan presentar durante un plazo de 20 días las alegaciones y/o reclamaciones que se consideren pertinentes. En caso de que las publicaciones finalicen en diferentes fechas los 20 días empezarán a contar desde la fecha de la última publicación.

Estas bases se considerarán firmes si transcurrido el plazo de 20 días, descrito anteriormente, no se han presentado alegaciones y/o reclamaciones a las mismas.

En caso de que se presenten alegaciones o reclamaciones que comporten la modificación sustancial de las bases, el plazo de convocatoria para presentar instancias quedará suspendido hasta la fecha de publicación en el BOPB, *Base de Datos Nacional de Subvenciones*, en la página web y en el E-TAULER de las nuevas bases modificadas. En caso de que las alegaciones o reclamaciones no se estimen o no comporten modificación sustancial, se resolverán en el trámite de resolución provisional de la concesión de las subvenciones y no comportarán suspensión de la convocatoria.

A los efectos de cómputo de los plazos, los actos administrativos de trámite así como los acuerdos de otorgamiento provisionales y definitivos, serán publicados, de acuerdo con el art. 58 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, en concordancia con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en E-TAULER del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la Corporación <https://svh.cat/seu-electronica/tauler-danuncis/>.

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incumplida, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el E-TAULER y en la sede electrónica, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias, con la advertencia de que de no ser subsanada la carencia dentro de este plazo se le tendrá por desistido de su solicitud.

A los efectos de cómputo de los plazos los actos administrativos de trámite, de acuerdo con el art. 58 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, en concordancia con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los requerimientos para enmendar defectos y/u omisiones de la documentación se publicará por medio de la



exposición de listas E-TAULER y en la sede electrónica de la Corporación <https://svh.cat/seu-electronica/tauler-danuncis/>.

10. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las prestaciones económicas sociales será el de concurrentia competitiva.

11. Criterios objetivos de otorgamiento

Por las prestaciones económicas sociales para el pago del alquiler o cuotas de amortización hipotecaria, se otorgarán a los solicitantes de acuerdo con la valoración emitida por la comisión de valoración que recoge el art. 14 de las presentes bases, y donde se ponderarán los criterios establecidos en esta cláusula, así como la fecha de registro general de entrada al Ayuntamiento.

En caso de empate, será la fecha y hora de presentación de la solicitud la que determinará el orden, y la disponibilidad presupuestaria, que se incorporarán a la propuesta de otorgamiento de la prestación.

Los criterios a ponderar son:

11.1.- Atendiendo a circunstancias personales:

- a) Personas con discapacidad reconocida igual o superior al **33%** (intelectual) o igual o superior al **65%** (sensorial o física) y/o grado de dependencia reconocido igual o superior a 1 10 puntos
- b) Personas que han sufrido un desahucio en el último año 10 puntos
- c) Personas solicitantes mayores de 65 años: 10 puntos
- d) Mujeres víctimas de violencia machista: 10 puntos
- e) Personas solicitantes jóvenes menores de 35 años: 10 puntos
- f) Familias monoparentales 10 puntos
- g) Familias numerosas 10 puntos

11.2. - Otras circunstancias:

- a) Que todos los miembros de la uc en edad laboral (16 años) se encuentren en situación de desempleo en la fecha de presentación de la solicitud 10 puntos
- b) No haber recibido ninguna prestación y/o subvención para el mismo concepto y finalidad 10 puntos



12. Cuantía total máxima de las prestaciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe que se destinará a las prestaciones económicas sociales para el pago del alquiler o las cuotas de amortización hipotecaria será por el importe anualmente aprobado en la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria del año en curso, y que se encuentra integrada en el *Plan estratégico de subvenciones aprobado en fecha 21 de noviembre de 2019 por el Pleno municipal y modificado en fecha 17 de noviembre de 2022*.

El importe máximo inicial de la dotación presupuestaria de esta convocatoria es de 50.000€, con cargo a la partida presupuestaria *412 231 48002 Ayudas vivienda concurrencia competitiva*. El crédito inicial disponible se podrá ampliar con fondos propios de los remanentes de otras partidas con bolsa de vinculación del mismo departamento y anualidad, siempre y cuando no se hayan agotado en su correspondiente convocatoria, previa fiscalización y aprobación de dicha ampliación mediante decreto.

El otorgamiento de las presentes prestaciones económicas de carácter social queda condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente al presupuesto en el momento de la resolución de la concesión, es por ello, ...que, en el caso de no existir modificación presupuestaria en el sentido del párrafo anterior, no podrán otorgarse subvenciones por importe superior a dicha consignación presupuestaria inicial.

13. Importe individualizado de las prestaciones

La cantidad de las prestaciones económicas sociales para el pago del alquiler o cuotas de amortización hipotecaria anirá en función de la valoración técnica que se realice, la cual será determinada en relación a los puntos obtenidos en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 11 de estas bases.

Se establece una ayuda mensual por un importe equivalente a la diferencia entre el importe de la renta de alquiler o cuotas de amortización hipotecaria mensual y el 30% de los ingresos de la unidad de convivencia, siempre con un tope máximo de 150€ por mensualidad, e irá de enero a diciembre del año de la convocatoria.

Se tendrán en consideración para el cálculo del importe individualizado aquellas subvenciones y/o prestaciones que hayan recibido los beneficiarios de la solicitud de la prestación, dentro de la anualidad de la convocatoria, por la misma finalidad y objeto.

Las subvenciones individualizadas estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por los beneficiarios.



14. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la iniciación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las prestaciones económicas sociales para el pago del alquiler o cuotas de amortización hipotecaria prevista en estas bases será el Departamento de vivienda social.

La propuesta de concesión de las prestaciones económicas será elaborada por un órgano colegiado que estará formado, como mínimo para 3 técnicos/as municipales, y de acuerdo con la presente convocatoria son:

- La jefa de la Oficina Local de vivienda
- La arquitecta técnica de la Oficina Local de vivienda
- La trabajadora social de vivienda

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las prestaciones económicas sociales para el pago del alquiler o cuotas de amortización hipotecaria será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto

15. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Por cada convocatoria, se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo siempre que sea posible o en varios en función de la disponibilidad de la información necesaria para hacer la valoración correspondiente.

La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones se notifica de acuerdo con lo indicado en las presentes bases (punto 8) y debe contener la lista de las entidades / personas solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones y hacer referencia, si procede, a la documentación que debe aportarse en el plazo de 15 días hábiles; la lista de entidades / personas solicitantes que se propone desestimar (con indicación de los motivos de desestimación), y, si las hay, las que hayan obtenido la valoración mínima pero se les denegue la subvención por falta de crédito, en una lista debidamente ordenada en función de la valoración obtenida.

En el supuesto de que alguna de las entidades propuestas para ser beneficiarias de la subvención desista de la solicitud, se puede repartir el importe concedido de forma provisional de la subvención a los demás solicitantes o, en el caso de haber entidades en lista de reserva según el orden



de puntuación, siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender las solicitudes siguientes, con la comprobación previa de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que establecen estas bases y de la aceptación de la subvención, si procede.

Una vez notificada la propuesta de resolución provisional, las entidades / personas solicitantes disponen de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta de resolución, para presentar la documentación requerida o para presentar alegaciones.

De conformidad con los artículos. 58 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los art. 40, 41, 42, 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la notificación de los actos de tramitación y resolutorios de la convocatoria se harán públicos mediante la exposición de listas a la ETAULER, a la Oficina Local de vivienda y a la web municipal, y se notificará por medios electrónicos a los solicitantes que lo hayan autorizado, y en papel en el resto.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez haya transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado ninguna resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 24 y 25 de la LPACAP.

Contra las resoluciones de concesión o denegación de las prestaciones de esta convocatoria, que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que sea competente, según los criterios de distribución competencial previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto, ante la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

16. Aceptación de la prestación

La prestación se entenderá tácitamente aceptada por los beneficiarios por el transcurso de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el



E-TAULER de la resolució definitiva, siempre que no se hayan manifestado expresamente sus objeciones. En todo caso, la prestación se entenderá aceptada sin reservas, así como las condiciones impuestas en su concesión.

17. Obligaciones de los beneficiarios

Por la naturaleza de la prestación y la especialidad del colectivo para obtener la condición de beneficiario se regirá por la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales y en concreto por el artículo 13. En concreto son obligaciones de los beneficiarios:

- Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Departamento de vivienda social.
- La prestación otorgada deberá ser destinada al pago de las rentas mensuales de alquiler por la vivienda objeto de la prestación, y los recibos del pago del alquiler/o cuotas hipotecarias deberán ser mediante sistema bancario, o recibo API, y deberán ser presentadas en la justificación final.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la prestación social concedida.
- Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse en un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de cada convocatoria.
- Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- No ceder ni subarrendado total o parcialmente la vivienda por la que se ha recibido la subvención.
- Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.



- Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación consorciado en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la prestación concedida.

18. Gastos subvencionables

Para determinar la cuantía de la prestación se tendrá en cuenta el importe del último recibo de alquiler o cuota de amortización hipotecaria pagada, a nombre del solicitante principal, o de otro miembro de la uc, siempre que forme parte de la unidad de convivencia indicado en la solicitud, y éste también sea titular del contrato de arrendamiento o del inmueble y escritura del préstamo cuando se trate de propiedades.

En relación a los recibos de alquiler, y a tal efecto, se incluye el de la renta y los atrasos, los importes correspondientes a la repercusión de las obras de mejora, del impuesto de bienes inmuebles (IBI) y de la tasa por el servicio de recogida de basuras.

19. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los gastos no incluidos en el artículo anterior.

20. Forma de pago para subvenciones y prestaciones económicas

El pago de la prestación concedida se efectuará de una sola vez y previa la presentación de solicitud establecida en la cláusula 7 de las presentes Bases reguladoras específicas, y de acuerdo con la cláusula 21 de justificantes que en ella se exigen.

El pago de la prestación económica concedida se efectuará de una sola vez mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por los beneficiarios.

Las prestaciones sociales de carácter económico quedan sometidas al régimen fiscal aplicable a las aportaciones dinerarias.



21. Plazo y forma de justificación

Las prestaciones económicas sociales para el pago del alquiler o cuotas de amortización hipotecaria otorgadas deberán justificarse, como máximo en el plazo de 10 días a contar desde la resolución de concesión, y corresponderán a las mensualidades efectivamente pagadas de enero a diciembre del año de la convocatoria.

Los documentos justificativos serán los recibos pagados de la renta mensual de alquiler o cuotas de amortización hipotecaria por la que se ha obtenido la prestación, y que debe haber sido pagado mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta, o recibo del administrador de fincas.

En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar desde el vencimiento del mismo.

22. Incidencias en la justificación

a) Falta de justificación.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a los beneficiarios para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la comunicación del requerimiento, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el caso de que se hubiera adelantado su pago.

b) Deficiencias en la justificación.

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

23. Medidas de garantía

Las personas beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la prestación, en atención a su naturaleza.



24. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de las prestaciones económicas

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes del pago de las prestaciones económicas, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de los beneficiarios, el importe, el plazo de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando los beneficiarios hayan obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando los beneficiarios no hayan justificado adecuadamente la totalidad del importe subvencionado.

25. Compatibilidades con otras subvenciones y/o prestaciones

Las prestaciones económicas sociales son compatibles con otras prestaciones de la misma naturaleza y finalidad, pero no podrá superar el coste total, de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

Estas prestaciones sociales de carácter económico se ajustarán a las incompatibilidades recogidas en el artículo 10 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

26. Publicidad de las prestaciones concedidas

Con el fin de asegurar la publicidad de los beneficiarios, y según lo previsto en el artículo 18 de la LGS, en concordancia con el art. 22 de la Ley 12/2007 de servicios sociales, la resolución definitiva de la concesión de la prestación se publicará en el Tablón de Anuncios y web municipal.

En el caso de que los importes de la subvención/prestación concedida, individualmente considerada, sean de una cuantía superior a los 3.000€, se publicará en el BOPB dicha publicación.

Por último, las prestaciones otorgadas al amparo de estas bases y la correspondiente convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.



27. Causas de reintegro de las prestaciones económicas

Deberán regirse por lo establecido en el art. 9 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, y en concreto en cuanto a destinar la prestación a la finalidad para la que se ha concedido.

28. Obligados al reintegro de las prestaciones económicas

Deberán regirse por lo establecido en el art. 9 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

29. Infracciones y sanciones de las prestaciones económicas

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el art. 13 e) y el Capítulo IV del Título IX de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios sociales.

30. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevé expresamente estas convocatorias y bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones aprobadas por Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en fecha 26-05-04 y con última modificación de 31-01-07, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y demás legislación concordante.

En todo lo no previsto expresamente en estas convocatorias y bases, son de aplicación la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales; la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y demás legislación concordante.

31. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo lo no regulado por la Ley orgánica 3/2018, se informa a los



solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de prestaciones establecidos en estas bases, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa a las personas solicitantes de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante comunicación escrita dirigida a: habitatge@svh.cat

Además, si consideráis que vuestros derechos no se han atendido adecuadamente, tenéis derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

32. Vigencia de las presentes bases

La vigencia de estas bases es indefinida mientras no se modifiquen o se deroguen. En caso de modificación no sustancial de las mismas, los artículos no modificados quedarán vigentes.